



Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

**DICTA:**

#### **LEY MUNICIPAL DE RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA PARA LA ORGANIZACION TERRITORIAL DE BASE (OTB) SINDICATO AGRARIO QUENAMARI KULLKU DEL DISTRITO E DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA**

**ARTÍCULO 1.- (ANTECEDENTES)** Para la Delimitación y resguardo de nuestra jurisdicción Municipal se emite la presente Ley Municipal misma que se encuentra amparada en las siguientes disposiciones Legales;

Que, la Constitución Política del Estado; en su artículo 283 establece que: "Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su artículo 49 Parágrafo I establece: "Todos los municipios del país, gozan de autonomía municipal reconocida por la Constitución Política del Estado. Asimismo, conforme al Artículo 9, Parágrafo I. Numerales 3 y 4 de la referida ley, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo y la planificación programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultura y social.

Que, para el Registro de las Personalidades Jurídicas de las Organizaciones Territoriales de Base, se encuentra establecidas en los Artículos 7, 8, 9 y siguientes del D.S. N° 23858 de 9 de marzo de 1994, Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base, vigente.

Que, el Art. 8 del D.S. N° 24447 Decreto Reglamentario vigente de la Ley de Participación Popular, establece que, los Gobiernos Municipales, cuando corresponda, deberán rectificar a solicitud de parte, las Resoluciones de personalidades jurídicas en la forma y calidad expresada por el solicitante.

**ARTICULO 2.- (OBJETO)** La Presente Ley Municipal tiene por objeto, reconocer la Personalidad Jurídica de la Organización Territorial de Base (OTB) **SINDICATO AGRARIO QUENAMARI KULLKU**, ubicado en el Distrito E del Municipio de Colcapirhua mismo que cuenta con los siguientes Limites: al norte con Río Tamborada, al sud con Albarrancho, al este Sindicato Agrario Maica Bolivia, al oeste Sindicato Agrario Esquilan Grande, del Municipio de Colcapirhua.

Por haber cumplido con todos los requisitos exigidos por ley. Por consiguiente, remítase una copia de la Ley Municipal afirmativa ante el Gobierno-Autónomo Departamental de Cochabamba, para fines consiguientes.





Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985  
Tel./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

**ARTÍCULO 3.- (REMISIÓN)** Conformé al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, toda la normativa emitida para su registro.

**REMITASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA FINES LEGALES**

Es dado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal a los Veintitrés días del mes de Febrero de Dos Mil Dieciséis años.

  
**Aleida Angulo Cuevas**  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

  
CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA  
Cochabamba - Bolivia

  
  
V° B°  
W.J.M.  
SECRETARIO

  
V° B°  
A.A.C.  
PRESIDENTA

A, 24 de febrero de 2016

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

  
Ing. Mario E. Severich Bustamante  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA